



ACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.6/L.433  
12 noviembre 1958  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Décimotercer período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 56 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE  
LA LABOR REALIZADA EN SU DECIMO PERIODO DE SESIONES

Proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión en  
su 579a. sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1958

La Asamblea General,

Habiendo considerado el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/3859), que contiene un proyecto de artículos, acompañado de comentarios, sobre relaciones e inmunidades diplomáticas,

Recordando que, en su resolución 685 (VII), del 5 de diciembre de 1952, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derecho Internacional se sirviera "proceder a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas", incluyéndola entre los asuntos a que concede prioridad",

Teniendo en cuenta el párrafo 25 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones (A/3623) en el que se dice que la Comisión decidió presentar a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, un informe definitivo sobre la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas, después de estudiarla de nuevo habida cuenta de las observaciones presentadas por los gobiernos,

Teniendo también en cuenta el párrafo 50 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/3859), en el que se dice que la Comisión de Derecho Internacional decidió "recomendar a la Asamblea General que recomendara a los Estados Miembros el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas con miras a concertar una convención",

1. Expresa su agradecimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas;
2. Invita a los Estados Miembros a que presenten, a más tardar el 1.º de junio de 1959, sus observaciones acerca del proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;
3. Pide al Secretario General que haga distribuir esas observaciones a fin de facilitar el examen del asunto en el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General;
4. Decide incluir el tema "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones, con vistas a la pronta conclusión de una convención sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;
5. Decide examinar en su décimocuarto período de sesiones la cuestión del órgano al que debe encomendarse la labor de elaborar la convención.

-----